

Se deja constancia que la presente Ordenanza queda Autopromulgada en Virtud del Art. 108, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-



Cde. Exp. N° 4131-170.481/16



José C. Paz; 27/06/2016

Honorable Concejo Deliberante
De José C. Paz

JUAN JOSÉ PÉREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de José C. Paz

ORDENANZA N° 1.310/2.016.-

VISTO, el Expediente N° 4131-170.481/2.016 del **Departamento Ejecutivo. Sobre Tablas. Proyecto de Ordenanza. Ref.: S/ LIMPIEZA** de tanques.; atento a lo resuelto por este Alto Cuerpo Constituido en Comisión en Sesión Ordinaria.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE la obligatoriedad de efectuar la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable o, para el uso en establecimientos; conforme lo establezca la reglamentación, en forma semestralmente.

ARTICULO 2°.- TODO comercio y/o industria dedicado/a la elaboración y/o manipulación, y/o expendio de productos alimenticios, como así también consorcios de propiedad horizontal, núcleos habitacionales con servicio centralizado de suministro, colegios, clubes en general, establecimientos privados de atención médica, geriátricos y de hotelería, gimnasios, saunas y afines, piletas y natatorios, servicios de enseñanza no clasificados, colonias de verano y terminales de vehículos, así como toda actividad comercial y/o social que requiera el consumo de agua y/o el uso de la misma por parte del público en general, se hallan obligados a realizar la limpieza y desinfección semestral de los tanques de agua potable, con sus correspondiente análisis de agua debidamente certificado por el laboratorio dependiente de la autoridad de aplicación en los casos que su provisión sea de red y/o de pozo. Los responsables, sus representantes y/o administradores están obligados a permitir el acceso de los funcionarios encargados del control, a los efectos de verificar el estado de los tanques de agua potable y a requerir la oblea extendida por el laboratorio oficial. La oblea deberá colocarse en el libro de Inspecciones de la Municipalidad.

Deberán, además, cuando así les sea requerido, exhibir el protocolo de análisis extendido por el laboratorio, que indique la calidad bacteriológica del agua que se

CARINA SALVATIERRA
Autorizada Dec. 51/2013
Legajo 19332

Es copia fiel del original
que tengo a la vista
José C. Paz



Cod. Exp. N. 4331 - J. 30. 481/16



Honorable Concejo Deliberante
De José C. Paz

consume en el inmueble, comercio o industria, una vez efectuada la limpieza y desinfección de los tanques de agua potable.

ARTICULO 3°.- LA extracción de las muestras deberá realizarse a los diez (10) días subsiguientes a la terminación de las tareas de limpieza y desinfección, tomándose una (1) muestra por cada tanque de agua que exista en el inmueble, comercio o industria. La muestra se tomará en la canilla de bajada de cada tanque, debiendo identificarse la misma, consignando nombre del propietario, domicilio, fecha de extracción y lugar de la toma. Las mismas serán extraídas y transportadas, en forma obligatoria, por personal dependiente de la autoridad de aplicación, debiendo el responsable del inmueble, consorcio, administración del complejo habitacional, comercio o industria retirar del laboratorio municipal, los resultados de los análisis con las respectivas obleas.

ARTICULO 4°.- SE hallará en contravención todo obligado a realizar la limpieza y desinfección semestral de los tanques de agua potable o para el uso, conforme lo establezca la reglamentación, que no posea el certificado extendido por el laboratorio oficial, así como también aquel que por informe de inspección posea fallas de mantenimiento y/o limpieza o que, por análisis efectuados por la autoridad de aplicación se compruebe la no potabilidad del agua y/o la falta de adecuación a los parámetros fijados para el uso de la misma, del sistema de provisión.

ARTICULO 5°.- DETECTADAS las anomalías por la autoridad de aplicación, se intimará al responsable del comercio y/o industria a cumplimentar las mejoras necesarias, dentro del plazo que fije la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones fijadas en las normas correspondientes.

ARTICULO 6°.- EN el caso que los resultados de los análisis de las muestras de agua, surja que la misma no es apta para el consumo y/o para el uso conforme el permiso oportunamente otorgado, el laboratorio municipal, retendrá el protocolo hasta tanto el personal de la autoridad de aplicación concurra al establecimiento y

CARINA SALVATIERRA
Autorizada Dec. 51/2013
Legajo 19332

Es copia fiel del original
que tengo a la vista
José C. Paz



Cde. 41731-770481/16



*Honorable Concejo Deliberante
De José C. Paz*

proceda a la extracción de nuevas muestras. Si el resultado de estas últimas continuara dando no apto para el consumo y/o para el uso conforme al permiso otorgado, el responsable del consorcio, administración, comercio y/o industria, deberá efectuar una nueva limpieza y desinfección de los tanques de agua en cuestión, con la consecuente reiteración de los análisis de agua. En estos casos queda a criterio de la autoridad de aplicación, efectuar la supervisión de las tareas de limpieza y desinfección de los tanques de agua, debiendo el responsable del mismo, cumplimentar todas las indicaciones que imparta dicha autoridad.

ARTICULO 7°.- LAS condiciones mínimas a cumplir por los responsables de los tanques de agua en lo que hace a la metodología de limpieza y desinfección, responderán a las normas que al efecto dictó la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 8°.- TODOS los productos utilizados por los responsables de los muebles deben estar aprobados por el organismo de control al que compete su autorización y deberán ser empleados en formulaciones que declaren la composición cualitativa y cuantitativa de las sustancias activas o inertes que los componen.

ARTICULO 9°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación, para que en cualquier momento y sin previo aviso, realice mediante los organismos técnicos las tomas de muestras de agua en los comercios y/o industrias, que a su criterio sean seleccionados a fin de comprobar fehacientemente el cumplimiento de lo normado.

ARTICULO 10°.- LAS labores de limpieza y desinfección de tanques de agua potable y/o para el uso deberán ser realizadas por empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscriptas en el Registro de Empresas Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable.

Es copia fiel del original
que tengo a la vista
José C. Paz

CARINA SALVATIERRA
Autorizada Dec. 5/12013
Legajo 19332



Cds. Exp. N° 4731/10481/16
 CONCEJO DELIBERANTE DE JOSÉ C. PAZ
 14

Honorable Concejo Deliberante
 De José C. Paz

- b. Contar con un Director Técnico que firmará los certificados de los trabajos realizados con los resultados de los ensayos bacteriológicos obtenidos luego de la limpieza y desinfección.

ARTICULO 11°.- LA reglamentación de la presente establecerá los requisitos a cumplimentar por las empresas de limpieza de tanques.

ARTICULO 12°.- LA Ordenanza fiscal y tarifaria establecerá el monto de las tasas de verificación por los servicios destinados a la inscripción en el registro de empresas y responsables técnico, como las correspondientes a preservar y verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 13°.- LAS sanciones a aplicar por el incumplimiento de la presente Ordenanza se graduarán entre 1 y 100 sueldos básicos de la categoría inicial para los empleados de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 14°.- EL Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ordenanza dentro del plazo de 30 días de su promulgación.

ARTICULO 15°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, dése al Libro de Ordenanzas y cumplimentado ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala Pública del Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz, a los Diez días del Mes de Junio de Dos Mil Dieciséis.-

CARINA SALVATIERRA
 Autorizada Dec. 5172013
 Legajo 19332

Adrián Jesús Cecchi
 Secretario

Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz



José Alberto Mondovi
 Presidente

Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz

S. N. P.

Es copia fiel del original
 que se entregó a la vista
 José C. Paz

SALIDA
 13 JUN 2016
 DIRECCION DE DESPACHO
 JOSÉ C. PAZ